



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2019-67733805-APN-SECPU#MECCYT - APROBACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES - INGENIERO/A NAVAL

VISTO lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 264 de fecha 10 de octubre de 2023 y la Resolución Ministerial N° 3073/19 del 27 de septiembre del 2019, el Expediente N° EX-2019-67733805-APN-SECPU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que además, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas exclusivamente a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43 de la ley.

Que por Resolución Ministerial N° 3073/19 se incorporó al régimen del art. 43 el título de INGENIERO/A NAVAL.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 264 de fecha 10 de octubre de 2023 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES aprobó las actividades reservadas al título de mención, por entender que las mismas son consistentes con los fundamentos tenidos en cuenta en su oportunidad para la inclusión en el régimen.

Que, compartiendo dicho criterio, corresponde que este Ministerio emita el acto administrativo pertinente a fin de poner en vigencia lo resuelto por el Consejo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO/A NAVAL que obran como Anexo (IF-2023-128131671-APN-SECPU#ME) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - Actividades Profesionales Reservadas - Ingeniero Naval

ANEXO

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TITULO DE INGENIERO/A NAVAL

- a. Diseñar, calcular y proyectar: buques, embarcaciones y artefactos navales de todo tipo; plantas propulsoras y auxiliares navales; sistemas de control navales, instalaciones portuarias, astilleros, talleres y laboratorios de la especialidad, excepto obras civiles, y líneas de transporte marítima, fluvial y lacustre.
- b. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, transformación, operación, mantenimiento, funcionamiento y desguace de los objetos mencionados anteriormente.
- c. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
- d. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.